

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 760013103007 2014-00184-00
Demandante: Carmenza Suarez de Lamprea
Demandado: Compañía de Taxis Verdes S.A. – Martha Patricia Camacho Morales – Seguros del Estado S.A.

Dentro del presente proceso se han efectuado pagos a la parte demandante por la suma de \$130.372.690.00 correspondientes a la condena impuesta a la parte demandada mediante las sentencias proferidas en primera y segunda instancia.

Ahora bien, dentro de las sumas reclamadas existe un saldo pendiente por valor de \$2.221.596.00, dinero que a la fecha ya fue pagado por la parte demandada y que se encuentra representada en dos títulos judiciales por valor cada uno de \$1.188.554.00.

No obstante, como quiera que la suma consignada excede el saldo pendiente de pago, antes de proceder a ordenar el pago a la parte demandante se ordenará el fraccionamiento del título judicial N°469030002464607 por valor de \$1.188.554.00, en las sumas de \$1.033.042.00 a favor de la parte demandante y \$155.512.00 a favor de la señora Martha Patricia Camacho Morales. Así las cosas, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **Ordenar** el fraccionamiento del título judicial N°469030002464607 por valor de \$1.188.554.00 en las sumas de \$1.033.042.00 a favor de la parte demandante y \$155.512.00 a favor de la señora Martha Patricia Camacho Morales, conforme lo anteriormente expuesto.
2. Una vez en firme esta providencia se ordenará el pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63f5be197bec7f7a6d35e1653096ef16c65afb444663a7a9e00daa3076b3
a676**

Documento generado en 01/03/2021 12:10:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**